



Bogotá D.C, 26-05-2017
130-OCI

MEMORANDO

PARA: NADIME YAYER LICHT
Directora

DE: WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Respuestas a Derechos de Petición por parte de la Entidad.

REFERENCIA: Radicados DADEP No 20171300008603 del 27-03-2017 y 20174080011443 del 2-05-2017

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del rol de acompañamiento y asesoría y en ejercicio de sus funciones, en especial las establecidas en la Ley 87 de 1993, considera de máxima prioridad se estudien y apliquen mecanismos efectivos de control y seguimiento que permitan mitigar el riesgo latente que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público presenta ante el presunto incumplimiento de respuestas oportunas, conforme dicta la Ley, a los derechos de petición interpuestos por la ciudadanía a través del aplicativo SDQS, Sistema Distrital de Quejas y Sugerencias.

Teniendo como fuentes de información el informe de la Oficina de Control Interno Radicado 20171300008603 del 27-03-2017 sobre seguimiento a la Gestión de Quejas Sugerencias y reclamos en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y el Memorando 2174080011443 del 2-05-2017, suscrito por la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, donde esta Subdirección da a conocer el vencimiento de las respuestas a derechos de petición de los meses de enero, febrero y marzo de 2017, concluyendo, en ambos informes, que las fechas de respuesta de las peticiones superan el límite legal permitido.

Es importante señalar que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 14 reglamenta los términos en los cuales las entidades deben dar respuesta a las peticiones, por otra parte, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 en sus artículos 34 (numeral 34) y 35 (numeral 8), deberes y prohibiciones de los servidores públicos, establecen las condiciones disciplinarias que conlleva responder sin observar los términos de ley.

Frente a la gravedad del tema, Control Interno asistió a una capacitación liderada por la Subdirección Administrativa y Financiera y de Control Disciplinario, con la asistencia entre otros de contratistas y funcionarios que presentaron demora en la respuesta a derechos de petición,

relacionados en el memorando 2174080011443 del 2-05-2017.

En la Reunión en mención se evidenció que en la mayoría de los casos, los servidores y contratistas que proyectan las respuestas lo hacen dentro del término legal, el obstáculo principal radica en la fase de revisión, firma y envío. Se observa que las respuestas no son atendidas con la celeridad que se requiere y que siendo este un principio de la función pública, está generando vencimiento de los términos y es aquí donde se debe tener especial cuidado por parte de los Subdirectores, Jefes de Oficina y Jefes de Oficinas Asesoras que, si bien pueden tener un cúmulo de trabajo, no es óbice para incumplir la obligación de dar respuesta en términos a los requerimientos ciudadanos.

Esta situación pone en riesgo a la Dirección del Departamento, en virtud a potenciales acciones constitucionales simplemente por la falta de control de los servidores responsables de dar respuesta a los derechos de petición. No obstante, si bien no sólo es responsable directo quien debe firmar la respuesta, lo es también quien la proyecta, dado que no realiza el seguimiento correspondiente a una gestión a ellos asignada.

La Oficina de Control Interno recomienda aumentar la efectividad de los controles a los términos para dar respuesta a los derechos de petición, ello implica controlar de manera efectiva que el documento de respuesta salga de la entidad dentro de los términos legales.

Igualmente, se deben implementar modelos de control sobre la calidad de la respuesta con el fin de informar al peticionario de manera adecuada y completa y dar cumplimiento a lo ordenado en artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, en el cual se ordena a las autoridades reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Por último, se propone a nivel institucional realizar una jornada de depuración al aplicativo SDQS, de derechos de petición con términos vencidos y sin respuesta a la fecha, para que con el menor tiempo posible se dé respuesta a los mismos, sin que con ello se eviten las acciones administrativas que correspondan o las acciones contractuales a que haya lugar.

Cordial saludo,


WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Doris Alicia Parrado Morales
Aprobó: William Valderrama Gutiérrez
Fecha: 26 de mayo de 2017
Código: 130 1905